



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI-, sobre una fracción de terreno de 3,314.08 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 9a. avenida 7-01, zona 11, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 188-2016

Guatemala, 10 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente 2016-14, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI-, sobre una fracción de terreno de 3,314.08 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2856, folio 356 del libro 846E de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 9ª avenida 7-01, zona 11, municipio y departamento de Guatemala, para la construcción y funcionamiento de la Unidad de Neonatología y Especialidades Materno Infantil; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI-, sobre una fracción de terreno de 3,314.08 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2856, folio 356 del libro 846E de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 9ª avenida 7-01, zona 11, municipio y departamento de Guatemala, para la construcción y funcionamiento de la Unidad de Neonatología y Especialidades Materno Infantil, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 211°21'50.06" y distancia 27.50 metros, colinda con Hospital Roosevelt (finca matriz), calle interna de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 303°21'12.66" y distancia 120.74 metros, colinda con C.U.M. Centro Universitario Metropolitano, 8ª calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 32°4'56.61" y distancia 27.50 metros, colinda con 9ª avenida; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 123°21'29.47" y distancia 120.39 metros, colinda con Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor del usufructo asciende a la cantidad de Q. 6,095,753.05, de conformidad con la resolución número 6519-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, conjuntamente con el representante legal de la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI- deberán comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye a favor de la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI-, bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- a) El destino de la fracción de terreno usufructuada, será exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la Unidad de Neonatología y Especialidades Materno Infantil, concediéndole un plazo perentorio de 2 años para llevar a cabo la construcción de dicha Unidad, contados a partir de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.
- b) La entidad usufructuaria será responsable de la construcción, administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, lo cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Que el incumplimiento por parte de dicha Fundación a lo dispuesto en las literales a) y b) del presente artículo, así como su disolución o por realizarse los modos de extinción a que se refiere el artículo 738 del Decreto Ley número 106, Código Civil, se resolverá el usufructo otorgado, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, para lo cual iniciará las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional competente, quedando dentro del inmueble las construcciones y mejoras que se hayan realizado, sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva a la Fundación de Especialidades Materno Infantil -FUNDAEMI-, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]

JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature of Dra. Lucrecia María Hernández Mach]



Dra. Lucrecia María Hernández Mach
MINISTRA
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

[Handwritten signature of Julio Héctor Estrada]

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Gularte]

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA